

Aceleradora Sodimac Corona

Términos de Referencia

Convocatoria de startups 2023

27-12-2022

Tabla de contenido

1. Definiciones.....	2
2. Introducción	2
3. Objetivo del Programa de Aceleración	3
4. Convocatoria	3
4.1 Retos.....	3
4.2 Requisitos de la convocatoria.....	3
4.3 Cronograma de la convocatoria	6
5. Proceso de evaluación y selección	6
5.1 Comité Evaluador	6
5.2 Proceso de selección	6
6. Programa de Aceleración	7
6.1 Actividades principales.....	7
6.2 Actividades transversales	8
6.3 Cronograma programa de aceleración.....	8
6.4 Potenciales beneficios	9
6.5 La casa de las startups	9
6.6 Retiro de un emprendimiento del programa de aceleración	9
7. Uso de la información y derecho de contenidos audiovisuales	10
8. Confidencialidad	10
9. Tratamiento de datos personales	11
10. Reservas y limitaciones	13
11. Propiedad intelectual	14
12. Jurisdicción y ley aplicable	15
13. Indemnidad.....	15
14. Transparencia y ética en los negocios	15
15. Origen de Ingresos.....	17
16. Declaraciones adicionales	18
17. Cumplimiento de normas.....	20

1. DEFINICIONES:

- **El Programa de Aceleración:** Es el programa dirigido por las Entidades Organizadoras, cuya participación se rige por estos términos de referencia, y que está diseñado para que los Emprendimientos elegidos puedan participar en un conjunto de actividades que apoyan su desarrollo y crecimiento.
- **Entidades Organizadoras:** Sodimac Colombia S.A. y Corona Industrial S.A.S. y/o cualquiera de sus subordinadas
- **Emprendimiento(s):** Es la persona jurídica que se presenta al Programa de Aceleración.
- **Equipo(s) de Emprendimiento(s):** Son las personas naturales que participan en representación de cada Emprendimiento.
- **Formulario de inscripción:** Es el formulario que deben diligenciar los Equipos de Emprendimiento para postularse a participar en el programa, el cual se encuentra publicado en la página web www.aceleradorasodimacorona.com
- **Casa de las Startups:** Espacio de trabajo físico en el parque industrial de Sabaneta.
- **Ecosistema de Emprendimiento e Innovación:** Son todos los actores involucrados en el desarrollo y crecimiento de empresas, innovaciones o nuevas tecnologías. Incluye universidades, gobierno, empresarios, aceleradores e incubadoras, capitalistas de riesgo, inversores, fundaciones, emprendedores, mentores y medios de comunicación, etc.

2. INTRODUCCIÓN

El Programa de Aceleración se enmarca en la estrategia de innovación y transformación digital que vienen desarrollando Sodimac Colombia S.A (“Sodimac”) y Corona Industrial S.A.S. (“Corona”), estas empresas tienen como uno de sus pilares clave apoyar empresas colombianas o extranjeras para solucionar retos estratégicos, base fundamental de su crecimiento futuro.

El Programa de Aceleración será liderado y operado por las Entidades Organizadoras.

Corona es una compañía multinacional con más de 140 años de experiencia dedicada a la manufactura y comercialización de productos para el hogar y la construcción que emplea a más de 17.000 personas y cuenta con más de 29 plantas de producción en Estados Unidos, Colombia, México y Centroamérica y una oficina de suministros globales en China. El compromiso de gestión de Corona está inspirado en la sostenibilidad desde la perspectiva de la triple cuenta de resultados: económico, social y ambiental.

Sodimac es una empresa colombo-chilena con una participación accionaria de 51% de Corona y 49% de Inversiones Falabella de Colombia S.A. Cuenta con tres formatos de negocio: Homecenter y Constructor, y desde el 2014 serviteca automotriz Car Center. Su propósito es apoyar a los colombianos en hacer realidad sus sueños y proyectos de hogar, por lo cual constantemente busca productos, servicios y soluciones que faciliten el mejoramiento de las viviendas y ayuden a los especialistas de la construcción a tener un mejor trabajo y por ende una mejor calidad de vida.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN

El objetivo del Programa de Aceleración es solucionar ciertos retos de las Entidades Organizadoras y simultáneamente ayudar a crecer de manera exponencial los Emprendimientos mediante un acompañamiento para el desarrollo acelerado de sus negocios.

Los Emprendimientos serán seleccionados a través de la presente convocatoria del Programa de Aceleración. Los Emprendimientos que sean seleccionados podrán tener acceso a diferentes beneficios y/u oportunidades que buscan impulsar su crecimiento.

4. CONVOCATORIA

Para presentarse a la Convocatoria del Programa de Aceleración y ser seleccionado, cada Emprendimiento deberá cumplir los requisitos indicados en el numeral 4.2.

Esta Convocatoria será un proceso abierto conforme se explica en el numeral 4.1, de manera que durante todo el año las Entidades Organizadoras podrán publicar retos y recibir postulaciones para los mismos. Por esta razón, el proceso para cada Emprendimiento tiene diferentes tiempos.

4.1 Retos

A través del Programa de Aceleración las Entidades Organizadoras buscan apoyar y desarrollar soluciones que le permitan afrontar retos claves para su sostenibilidad y éxito futuro.

Los retos serán publicados periódicamente en la página web de la Aceleradora (www.aceleradorasodimacorona.com). A lo largo del año, las Entidades Organizadoras irán publicando diferentes retos a resolver, discrecionalmente.

Los retos estarán disponibles en tres tipologías:

- I. Retos Activos: Son los retos vigentes relacionados con la convocatoria abierta y por tanto, a los cuales los Emprendimientos pueden realizar una postulación.
- II. Próximos Retos: Son retos que están próximos a lanzarse y se convertirán en Retos Activos; por lo anterior, mientras un reto esté marcado como “próximo reto” la convocatoria no estará abierta y no se recibirán postulaciones.
- III. Retos Cerrados: Son los retos que ya fueron lanzados, y cuya convocatoria se cerró porque se seleccionó un Emprendimiento o, porque las Entidades Organizadoras declararon desierta la convocatoria.

4.2 Requisitos de la convocatoria

Para los retos que forman parte del Programa de Aceleración objeto de esta Convocatoria podrán participar los Emprendimientos que cumplan los siguientes requisitos:

- Presentación de la Solicitud de Participación

El Emprendimiento deberá presentar una solicitud de participación diligenciando el formulario de inscripción disponible en la página web www.aceleradorasodimacorona.com para el Reto Activo correspondiente, dentro de las fechas de convocatoria establecidas.

4.2.1. Requisitos generales de los Emprendimientos

- a) Ser una sociedad legalmente constituida en Colombia o en el exterior. Para acreditar que se cumple con este requisito, el Emprendimiento deberá enviar el certificado de existencia y representación legal, o el documento equivalente para las sociedades constituidas en el exterior, con una fecha de emisión no superior a 5 días antes de la fecha de la postulación.
- b) Demostrar ventas por un monto mínimo de USD\$30.000 en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, derivados de sus productos o servicios. Para esto, podrán enviar estados financieros certificados; cuando el Emprendimiento no tenga revisor fiscal, los estados financieros deberán estar auditados. Si el Emprendimiento tiene revisor fiscal, las ventas podrán demostrarse con un certificado emitido por este.
- c) El Emprendimiento no podrá tener accionistas, empleados o inversionistas que sean competencia de cualquiera de las Entidades Organizadoras o sus subordinadas.

4.2.2. Equipo de trabajo del emprendimiento:

- a) El Emprendimiento que se presente al Programa deberá contar con un equipo de trabajo de por lo menos tres (3) personas.
- b) Ningún Equipo de Emprendimiento podrá estar conformado por empleados de las Entidades Organizadoras, ni de sus accionistas, filiales, vinculadas, ni subsidiarias.
- c) Cada Equipo de Emprendimiento debe contar y acreditar experiencia técnica relacionada a las competencias y habilidades que se requieren para resolver el reto seleccionado.
- d) En el caso de participar de actividades presenciales cada Equipo de Emprendimiento debe contar con recursos propios para cubrir los gastos de estadía, manutención y traslados. Las Entidades Organizadoras no se harán responsables de ningún costo ni gastos de viaje.
- e) Se debe garantizar que mínimo dos (2) de los miembros de cada Equipo de Emprendimiento tengan dedicación de tiempo completo al Programa de Aceleración para desarrollar las actividades de acuerdo con el tiempo pactado con el equipo interno y su sponsor.
- f) El Gerente del Emprendimiento (CEO) o su equivalente podrá ser uno de los miembros del Equipo de Emprendimiento.
- g) El Emprendimiento deberá garantizar que, en el desarrollo del Programa de Aceleración, su equipo de trabajo y, en general, el personal que utilice o asigne, observen rigurosamente las normas, elementos de protección personal, protocolos de bioseguridad y

procedimientos establecidos en las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en Colombia para el desarrollo de su actividad.

- h) El Emprendimiento deberá garantizar que, en el desarrollo del Programa de Aceleración su equipo de trabajo y, en general, el personal que utilice o asigne, cumplan con la normativa aplicable al Sistema de la Seguridad Social en el Régimen contributivo (EPS, AFP y ARL) y estar a paz y salvo por concepto de los respectivos aportes. Si el Emprendimiento subcontrata personal para el cumplimiento de sus obligaciones, debe verificar y garantizar que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social en el régimen contributivo (EPS, AFP y ARL).
- i) Cuando las Entidades Organizadoras lo requieran, entregar certificación suscrita por el revisor fiscal, y a falta de éste, por el representante legal y un contador público titulado, en donde se señale que se encuentra a paz y salvo, y que está cumpliendo con el pago de los aportes a seguridad social de cada uno de sus empleados y subcontratistas.
- j) El Emprendimiento en caso de contar con personal extranjero en su equipo de trabajo, deberá garantizar durante el desarrollo del Programa de Aceleración, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Colombiana.
- k) El Emprendimiento garantizará que los miembros del Equipo de Emprendimiento no sean empleados actuales de las Entidades Organizadoras, de sus accionistas, de sus filiales, vinculadas, ni subsidiarias, ni de la Entidad Operadora.
- l) El Emprendimiento declara conocer y se obliga a cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Conducta que puede ser consultado en el siguiente link: <http://www.corona.co/nuestra-empresa-somos/etica-y-valores>

4.2.3. Modelo de negocio del emprendimiento

Las soluciones innovadoras (productos y/o servicios) del Emprendimiento deben cumplir con lo siguiente:

- Validación del producto: El Emprendimiento debe presentar prueba de la validación de sus productos o servicios por lo menos en una de las siguientes formas:
 - i. La tecnología debe estar en un TRL de al menos 7, es decir con validaciones en campo y empezando el desarrollo del mercado.
 - ii. Volumen de usuarios.
 - iii. Acuerdos de prueba.
 - iv. Email de personas que los pueden referenciar.
 - v. App para descargar (Enviar URL).
 - vi. Video MVP (Enviar URL).
 - vii. Versión Beta (Usuarios de Prueba) (Enviar URL).
 - viii. Video de testimonio de uso (Enviar URL).
 - ix. Referencia de una persona que esté usando el producto.

- Toma de decisiones: Los Emprendimientos deben demostrar que utilizan procesos formales de toma de decisiones.
- Modelo de negocio: Los Emprendimientos deberán mostrar que su modelo de negocio está creando una solución innovadora a un problema existente enmarcado en uno o varios de los Retos.

4.3. Cronograma de la Convocatoria

El cronograma de las actividades relevantes para el desarrollo de cada uno de los retos del Programa de Aceleración será comunicado a través del correo electrónico (aceleradorasc@corona.com.co), y serán debidamente publicadas en la página web www.aceleradorasodimacorona.com.

Las Entidades Organizadoras, cuando así lo estimen conveniente y sin justificación alguna, se reservan en cualquier momento el derecho a declarar desierta, suspender o terminar la presente convocatoria, la convocatoria a cualquiera de los retos, y/o el Programa de Aceleración, así como modificar el cronograma establecido para cada reto de la presente Convocatoria, sin que haya lugar a reclamación alguna o reconocimiento de indemnización para los Emprendimientos participantes.

Dichos eventos serán notificados por parte de las Entidades Organizadoras a través de la página de internet www.aceleradorasodimacorona.com.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS

El Emprendimiento que presente una Solicitud de Participación dentro del plazo de convocatoria establecido para el respectivo Reto Activo, y cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria de dicho reto será evaluado de la siguiente manera:

- I. Evaluación de los requisitos mínimos de participación (Generales, equipo de trabajo y modelo de negocio) – Ver numeral 4.2
- II. Evaluación de requisitos calificables – Ver numeral 5.2
- III. Entrevista con el Comité Evaluador – Ver numeral 5.2

5.1. Comité Evaluador

El comité evaluador (“Comité Evaluador”) lo conformarán los gerentes designados por las Entidades Organizadoras, quienes estarán encargados de: (1) la evaluación de la presente Convocatoria y de cada convocatoria de Retos Activos, (2) definir los Emprendimientos Pre-seleccionados para cada Reto Activo, (3) realizar las entrevistas de los Emprendimientos postulados, y finalmente (4) seleccionar los Emprendimientos que participarán en el Programa de Aceleración para el respectivo reto.

5.2. Proceso de Selección de los Emprendimientos

Los Emprendimientos que tengan el mayor puntaje sobre los criterios definidos en el punto 4.2. de la presente Convocatoria para el reto en el que se postulen, serán Pre-seleccionados y los integrantes de su Equipo de Emprendimiento deberán participar en una entrevista con el Comité Evaluador.

El Comité Evaluador seleccionará un (1) Emprendimiento para cada reto, que pasará al Programa de Aceleración.

El proceso de selección se resume en tres (3) filtros:



Los Emprendimientos seleccionados serán notificados que han sido escogidos para participar en el Programa de Aceleración y serán invitados a la reunión de iniciación del Programa de Aceleración.

Para poder dar inicio a la participación en el Programa de Aceleración, los Emprendimientos seleccionados deberán firmar el “Contrato del Programa de Aceleración”, documento que regula los términos y condiciones para participar en dicho programa. Si el contrato no llegase a ser firmado por el Emprendimiento, las Entidades Organizadoras se reservan el derecho de escoger o no otros Emprendimientos.

6. PROGRAMA DE ACELERACIÓN

El Programa de Aceleración es un conjunto de actividades que serán efectuadas por los Emprendimientos seleccionados, que tendrán como objetivo cocrear soluciones innovadoras. Para tal efecto, los Emprendimientos contarán con el apoyo del equipo interno de las Entidades Organizadoras de conformidad con los términos indicados en la presente Convocatoria.

El Programa de Aceleración para cada reto no tiene un tiempo definido, sin embargo, en el momento inicial es importante aclarar el alcance del proyecto y desarrollar un cronograma.

Los Emprendimientos seleccionados tendrán dos tipos de actividades:

6.1 Actividades principales:

Son todas las actividades enfocadas en la resolución del reto. Durante este proceso los participantes trabajarán en conjunto con un equipo conformado por colaboradores de las Entidades Organizadoras. El ciclo principal tendrá las siguientes etapas:

- Kick Off:** Primera reunión oficial entre el Equipo del Emprendimiento y el equipo de la Entidad Organizadora. El objetivo de este espacio es establecer la dinámica de trabajo, reglas de juego, expectativas y agendamiento.

- b) Métricas de negocio: Segunda reunión oficial entre el Equipo del Emprendimiento y el equipo de la Entidad Organizadora. El objetivo es definir el alcance del proyecto y establecer las métricas base con el fin de realizar un seguimiento constante.
- c) Investigación exploratoria: En esta etapa el propósito es alcanzar un conocimiento profundo sobre la problemática a resolver u oportunidad. Se espera que el Emprendimiento realice actividades como visitas a plantas, reuniones exploratorias, investigación, etc.
- d) Diseñar, desarrollar y pivotar un MVP (Producto mínimo viable): Después de tener un completo entendimiento, el Equipo del Emprendimiento debe empezar a co-crear una solución para el reto correspondiente. Esta etapa incluye actividades de diseño y creación de un mínimo producto viable.
- e) Evaluación, aprendizaje y ajuste del pivote: En esta etapa la idea es ajustar el mínimo producto viable con la retroalimentación obtenida por parte de las Entidades Organizadoras y sus equipos de trabajo. Es importante mencionar que probablemente esta etapa no se desarrolle solo una vez, sino que se tengan varias iteraciones.
- f) DemoDay: Es un evento donde cada Emprendimiento presenta los avances o soluciones a los retos en los que participan ante un jurado conformado por las Entidades Organizadores y aliados del ecosistema de emprendimiento e innovación. El propósito de este espacio es definir el futuro de dicha propuesta.

6.2 Actividades transversales:

Son las actividades o beneficios adicionales enfocadas en impulsar el crecimiento de los Emprendimientos. Estos son:

- a. Mentores estratégicos: Cargos directivos de las Entidades Organizadoras acompañaran de manera personalizada a los Emprendimientos.
- b. Bootcamps: Talleres grupales en temas específicos relevantes para cada reto y para cada Emprendimiento.
- c. Encuentros EPICA: Espacios de conexión con otros emprendedores
- d. Gestión de conexiones: Potenciales citas con aliados del ecosistema de emprendimiento e innovación, según necesidad e interés de cada participante.
- e. Visibilización: Publicación de la información de cada Emprendimiento en la página web de la Aceleradora Sodimac Corona.
- f. Comunidad Sodimac Corona: Participación en una serie de eventos con el fin de generar conexiones de valor, incluso al terminar el Programa de Aceleración.

6.3 Cronograma del Programa de Aceleración

Cronograma Programa Aceleración	
Etapa	Duración
Kick Off	1 día
Métricas de negocio	1 semana
Investigación Exploratoria	3 semanas

Diseñar, desarrollar y pivotear MVP	Depende de cada reto
Evaluación, aprendizaje, ajuste pivote	Depende de cada reto
DEMODAY	1 día

Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho a anular, suspender y/o modificar el cronograma de la Convocatoria al Programa de Aceleración, hecho que será informado a los Equipos de los Emprendimientos, y por lo anterior, no podrán realizar ningún reclamo o solicitar indemnización alguna.

Es importante mencionar que este es un cronograma propuesto, sin embargo, dependiendo del alcance, expectativas y disponibilidad de cada Emprendimiento o de las Entidades Organizadoras se podrá ajustar y acordar.

6.4 Potenciales Beneficios de participar en el Programa de Aceleración

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato del Programa de Aceleración, y a discreción de las Entidades Organizadoras, los seleccionados para participar en el Programa de Aceleración tendrán potencialmente la posibilidad de recibir uno o varios de los siguientes:

- Acceso a capacidades, mercado y conocimiento.
- Accesos a mentores, líderes corporativos y emprendedores exitosos.
- Acceso a un presupuesto destinado para el desarrollo de un mínimo producto viable.
- Acceso a un espacio profesional de trabajo dispuesto por las Entidades Organizadoras.
- Acceso a inversionistas corporativos y privados al cierre del programa. *Es importante aclarar que las Entidades Organizadoras no se comprometen a garantizar una inversión, sino solamente a realizar la conexión con potenciales inversionistas.*

Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho a anular, suspender y/o modificar los beneficios del Programa de Aceleración, hecho que será informado a los Equipos de los Emprendimientos, y por lo anterior, no podrán realizar ningún reclamo o solicitar indemnización alguna.

6.5 La Casa de las startups

Es un espacio acondicionado para promover el trabajo, la creatividad y la colaboración dispuesto por las Entidades Organizadoras. La Casa de las Startups está ubicada en las instalaciones de Sumicol S.A.S. en Sabaneta, Antioquia (Carrera 48 # 72 sur -01).

6.6 Retiro de un Emprendimiento del Programa de Aceleración

En caso de que un Emprendimiento quiera retirarse del Programa de Aceleración, éste deberá comunicar dicha intención por escrito a las Entidades Organizadoras explicando claramente las razones de su retiro.

Si el retiro de un Equipo de Emprendimiento no es por caso fortuito o fuerza mayor, el Emprendimiento deberá pagar a las Entidades Organizadoras el valor total del Programa de Aceleración, equivalente a la suma de Cincuenta Millones de pesos colombianos (\$50'000.000), así como proceder a la devolución de cualquier suma de dinero recibida de cualquiera de las Entidades

Organizadoras en el marco del Programa de Aceleración a la fecha de su retiro del Programa de Aceleración.

7. USO DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Los Emprendimientos y sus equipos de trabajo que se presenten a la Convocatoria, así como los seleccionados a participar en el Programa de Aceleración autorizan de manera irrevocable a las Entidades Organizadoras a difundir, publicar y comunicar a través de cualquier medio el nombre, imagen e información de los Emprendimientos y de sus equipos de trabajo para dar a conocer los elegidos para el Programa de Aceleración sin que esto genere ningún tipo de remuneración.

De igual manera, los Emprendimientos y sus Equipos de Emprendimiento autorizan de manera irrevocable a las Entidades Organizadoras a tomar fotos, imágenes, videos y audios durante las actividades de la Convocatoria y el Programa de Aceleración, y ceden los derechos patrimoniales al Programa de Aceleración para la utilización de dichas fotos, imágenes, videos y audios para su uso en medios de comunicación y en cualquier formato, con el objetivo de promocionar y comunicar la Convocatoria y el Programa de Aceleración. La cesión de los derechos patrimoniales se realiza con facultad para cederlos a terceros, sin limitación temporal y con carácter gratuito.

8. CONFIDENCIALIDAD

Todo el contenido, documentación y la información de cualquier tipo entregada y enviada por el emprendimiento y sus equipos de trabajo para participar en la Convocatoria y en el Programa de Aceleración, serán tratados confidencialmente por las Entidades Organizadoras y todo su equipo. Asimismo, la información entregada no será utilizada o publicada para fines diferentes a los acordados en la Convocatoria y en el Programa de Aceleración, los cuales son definidos en este documento.

Los Equipos de los Emprendimientos aceptan voluntaria y expresamente que toda la información entregada y enviada para presentarse en la Convocatoria del Programa de Aceleración será utilizada y analizada para el propósito de ser seleccionados para participar en el Programa de Aceleración y para efectos estadísticos. La información recibida será utilizada aplicando las medidas de seguridad informática y confidencialidad para garantizar que no sea alterada, modificada o perdida.

Tanto las Entidades Organizadoras como los Emprendimientos participantes y los Equipos de Emprendimientos se obligan a guardar estricta reserva y a no hacer un uso indebido o no autorizado sobre la Información Confidencial, documentada o no, que se revelen recíprocamente en desarrollo del objeto de los términos de la Convocatoria, ya sea de su propiedad o de un tercero, salvo autorización previa, expresa y por escrito de su titular. Las Partes entienden y aceptan que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula les serán plenamente exigibles aun después de la terminación del Términos de la Convocatoria y hasta por el tiempo máximo que lo permita la normatividad vigente. Su incumplimiento dará lugar al retiro como candidato del Programa de Aceleración, al pago de los perjuicios ocasionados y al cobro de la cláusula penal sancionatoria.

Esta obligación se hará extensiva a los empleados o subcontratistas, proveedores o aliados relacionados con los Emprendimientos que lleguen a conocer información de carácter reservado y que en ningún caso podrán darle un tratamiento más laxo del aquí convenido. La parte receptora se

responsabiliza por el uso que de la información confidencial recibida hagan sus subcontratistas y/o empleados, proveedores o aliados.

A la terminación de la Convocatoria y/o del reto correspondiente del Programa de Aceleración, las Entidades Organizadoras, los Emprendimientos participantes y los Equipos de Emprendimientos deberán, inmediatamente, destruir y devolver, según su naturaleza, toda la información confidencial revelada por su contraparte que repose en su poder, a solicitud de su contraparte. Para la divulgación de información confidencial en cumplimiento de una orden judicial, de un requerimiento de una autoridad ejecutiva en ejercicio de sus funciones, de un órgano de control o dependencia de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, y de las demás entidades públicas en ejercicio de una función legal, la parte requerida seguirá el siguiente procedimiento: (i) Notificará inmediatamente a la parte reveladora acerca de la solicitud de información que se le ha radicado; (ii) Consultará con la parte reveladora la pertinencia de formular recursos y oponerse, en los términos legales, a la aludida solicitud, a efectos de mantener la información reservada o de restringir el requerimiento de la autoridad competente a un aspecto más concreto de la información referida; (iii) Cooperará con la parte reveladora, en caso de concluirse la pertinencia de proceder a revelar la información antedicha, con miras a obtener una garantía confiable de que recibirá un tratamiento confidencial de parte del solicitante.

Para efectos de esta Convocatoria se tendrá por Información Confidencial toda la información relacionada con el Programa de Aceleración comunicada antes o después de la firma del presente. La información confidencial incluye, sin excluir otra de naturaleza similar, la identificación de las Entidades Organizadoras, los Emprendimientos participantes y los Equipos de Emprendimientos y sus accionistas; información de tipo comercial, financiero, jurídico, contable, técnico, industrial y de producción; planes de marketing; nombre de clientes e información relativa a los mismos; información sobre ventas y precios; planes de mercadeo y de expansión; desarrollo de productos y sus fórmulas, desarrollo de software y afines, invenciones, procesos de producción, políticas de precios, métodos de manufactura e información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados para el desarrollo de su actividad comercial por cada uno de las Entidades Organizadoras, los Emprendimientos participantes y los Equipos de Emprendimientos.

La obligación de reserva estipulada en esta sección se entenderá sin perjuicio de la información comunicada entre Las Partes con el propósito de ser revelada para los fines comerciales, administrativos, técnicos, operativos, logísticos y publicitarios inherentes al normal cumplimiento del Programa de Aceleración.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los Emprendimientos, los Equipos de Emprendimientos y el equipo de trabajo de cada Emprendimiento autorizan de manera libre y voluntaria a las Entidades Organizadoras a recopilar, utilizar, transmitir, transferir, almacenar, consultar y procesar la información personal que éstos hayan suministrado en la Convocatoria del Programa de Aceleración, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad del Programa de Aceleración, para los fines descritos en el presente documento y para el desarrollo de la Convocatoria y el Programa de Aceleración.

Los Equipos de Emprendimiento declaran de manera libre y voluntaria conocer los derechos que la normativa y la jurisprudencia le conceden como titulares de datos personales y aceptan las Políticas de Tratamiento de Datos Personales.

9.1. Autorización expresa para el tratamiento de datos personales

Con la postulación a cualquiera de los retos de la Convocatoria, el Emprendimiento y el Equipo de Emprendimiento manifiestan que han sido informados por las Entidades Organizadoras del Programa de Aceleración, (en adelante Entidades Organizadoras) que:

1. Las Entidades Organizadoras actuarán como responsables del Tratamiento de Datos Personales de los cuales soy titular y que, podrán recolectar, usar, circular y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en la página web www.aceleradorasodimacorona.com.
2. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a: (i) Conocer, actualizar y rectificar la información recogida; (ii) Solicitar, en cualquier momento, que la información sea rectificada, modificada, actualizada o eliminada; (iii) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos y su administración, en casos de vulneración de los derechos y garantías constitucionales y legales; (iv) Exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada.
3. Para efectos de ejercer estos derechos, los Titulares de los Datos Personales se pueden contactar con las Entidades Organizadoras, como responsable y/o encargado del tratamiento de la información, en el correo electrónico aceleradorasc@corona.com.co
4. Las Entidades Organizadoras garantizan la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera libre, expresa, inequívoca e informada a las Entidades Organizadoras para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Programa de Aceleración.

Reconozco, acepto y autorizo que la información será tratada por las Entidades Organizadoras para los fines relacionados con el Programa de Aceleración y en especial para (i) Realizar campañas de publicidad y mercadeo; (ii) Implementar programas de fidelización; (iii) Preparar estudios de mercado que permitan establecer preferencias de consumo o sondeos de mercado para verificar los precios sobre un producto o servicio específico (iv) Adelantar convenios comerciales, eventos o programas institucionales directamente o en asocio con terceros; (v) Verificación de datos a través de consulta a bases de datos públicas o centrales de riesgos; (vi) Actividades de georreferenciación y estudios estadísticos; (vii) Enviar información sobre actividades desarrolladas por las Entidades Organizadoras o envío de información que se considere de interés a través de diferentes medios; (viii) Dar cumplimiento a las obligaciones legales de información a los entes administrativos, así como a las autoridades competentes que así lo requieran; (ix) Soportar la operación de los

programas; (x) Invitar a convocatorias, charlas, conferencias y asesorías respecto de temas relacionados con el emprendimiento; (xi) Cualquier otra finalidad que llegaren a resultar en desarrollo de contratos o relaciones comerciales que se puedan establecer entre las Entidades Organizadoras y los titulares de la información.

De igual modo, autorizo a las Entidades Organizadoras para el uso de mi imagen, en los términos de las leyes 23 de 1982 y 1581 de 2012, en el entendido que el registro fotográfico, las entrevistas que se me realicen, presentaciones, contenidos y todo aquel material que sea recopilado en el desarrollo de las actividades del Programa de Aceleración, sea reproducido en medios como: videos, publicaciones, crónicas, casos de éxito, páginas web, entre otros, que puedan contribuir a la promoción y divulgación de los programas que se desarrollen en temas a fin del objeto del programa.

Manifiesto que esta autorización la otorgo con carácter gratuito, por lo que entiendo que no recibiré ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza. Reconozco además que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos de la divulgación que pueda realizar las Entidades Organizadoras en el Programa de Aceleración

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales es completa, confiable, exacta y verídica.

10. RESERVAS Y LIMITACIONES

La información suministrada por el Emprendimiento y sus equipos con el fin de participar en presente Convocatoria tendrá como única finalidad la evaluación y uso en el proceso de selección del Programa de Aceleración. El presente documento se limita a establecer las condiciones y términos de la Convocatoria del Programa de Aceleración y no constituyen en ningún momento una relación laboral o contractual con los participantes más allá de lo expresamente previsto en el mismo.

Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho a anular, suspender y/o modificar las condiciones y términos solicitados en la Convocatoria para participar en el Programa de Aceleración, hecho que será informado a los Equipos de los Emprendimientos, y por lo anterior, no podrán realizar ningún reclamo o solicitar indemnización alguna. Igualmente, Las Entidades Organizadoras se reservan el derecho a elegir los Equipos de los Emprendimientos que cumplan con las condiciones de la Convocatoria, bajo su criterio, que no tiene la obligación de comunicar.

Los Emprendimientos que sean seleccionados para participar en el Programa de Aceleración deberán firmar el Contrato de Participación en el Programa de Aceleración (“Contrato”) el cual regulará las condiciones del Programa de Aceleración. En caso de no firmar el Contrato en el plazo estipulado se considerará que no acepta ser elegido y el Programa de Aceleración podrá seleccionar otro Emprendimiento.

Los Emprendimientos seleccionados deberán asumir todos los costos y gastos para su participación en el Programa de Aceleración, incluyendo, pero sin limitarse al traslado a la Casa de las Startups, alojamiento, transporte y demás costos y gastos que se deriven del Programa de Aceleración.

El participante es consciente y acepta que no puede utilizar la página de internet de la Convocatoria del Programa de Aceleración para cargar cualquier contenido ilegal que viole los términos legales o el orden público, la moral pública o pueda generar un perjuicio, que sea irrespetuoso, difamatorio, vulgar, obsceno, racista, xenófobo, entre otros, que cause daños y perjuicios a las Entidades Organizadoras, sus equipos y/o terceros de cualquier manera. Tampoco se podrá cargar contenido publicitario o comercial, contenido que viole los derechos de propiedad intelectual o derechos de autor de terceros, o contenido sin reconocer los derechos de autor del mismo, material que contenga virus, o archivos que interrumpan, destruyan o limiten el funcionamiento del software, hardware o sistemas de telecomunicaciones.

Las Entidades Organizadoras tienen el derecho a rechazar cualquier contenido o eliminarlo de la página de internet de la Convocatoria al Programa de Aceleración bajo su propio criterio y sin autorización previa.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Emprendimientos aceptan y garantizan que son los titulares legítimos y se encuentran legitimados para autorizar la publicación del Emprendimiento en la Convocatoria del Programa de Aceleración y por lo tanto no están infringiendo los derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo, pero sin limitarse a derechos de autor, propiedad industrial, marcas comerciales, diseños, patentes, secreto industrial, comercial, privacidad y publicidad de un tercero.

Las Entidades Organizadoras podrán en cualquier momento dar de baja automáticamente sin previo aviso a cualquier Emprendimiento que altere o afecte el funcionamiento de la página de internet de la convocatoria, al igual que los términos de la Convocatoria, o a quien utilice medios fraudulentos e ilegales para tomar ventaja de ser seleccionado o utilice cualquier tipo de práctica que no cumpla con los términos de la Convocatoria al Programa de Aceleración.

Se presume y entiende que los Emprendimientos acceden a participar en la Convocatoria de manera voluntaria exonerando a las Entidades Organizadoras de cualquier responsabilidad sobre los datos proporcionados y se entiende que los mismos son correctos, veraces y completos. Los Emprendimientos asumen toda la responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud de la información y en este caso las Entidades Organizadoras podrán denegar, retirar y suspender al Emprendimiento.

11.1. Marcas de los Participantes en la Convocatoria

Los Emprendimientos podrán colocar en sus comunicaciones y medios de promoción los logos del Programa y de las Entidades Organizadoras con autorización previa autorización, utilizando para esto el material gráfico definido para este uso.

Los Emprendimientos no podrán utilizar las marcas registradas o nombres comerciales, logotipos o diseños de las Entidades Organizadoras sin previa autorización, ni usar cualquier tipo de contenido de la página de internet de la Convocatoria del Programa de Aceleración.

Los Emprendimientos aceptan que las Entidades Organizadoras utilicen la información suministrada en la Convocatoria para publicar y difundir su imagen en cualquier medio de comunicación con

finés publicitarios y promocionales relacionados con el Programa de Aceleración sin que dichas actividades les confieran el derecho de remuneración o beneficio alguno.

12. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Los presentes términos de la Convocatoria del Programa de Aceleración se someterán a las leyes de Colombia. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de los presentes Términos serán resueltos directamente por las Entidades Organizadoras, quienes se comprometen a realizar de buena fe sus mayores esfuerzos para llegar a un acuerdo armónicamente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera, los Emprendimientos o las Entidades Organizadoras, den aviso por escrito a la otra respecto de cualquier reclamación.

13. INDEMNIDAD

Los Emprendimientos serán los únicos responsables por los daños y perjuicios causados a las Entidades Organizadoras por sus actos u omisiones, de sus dependientes o subcontratistas en la presente convocatoria. Las Entidades Organizadoras no serán responsables ante los Emprendimientos y sus equipos de trabajo por daños o perjuicios que pudiere sufrir por actos u omisiones suyos, ni por accidentes que le sobrevengan en la ejecución del objeto de la presente convocatoria, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos, herramientas o bienes que los Emprendimientos utilicen en la ejecución del mismo, todos los cuales serán asumidos exclusivamente por los Emprendimientos.

Los Emprendimientos deberán defender, indemnizar y mantener indemne a Entidades Organizadoras, sus compañías vinculadas, y cada uno de sus respectivos directores, empleados, representantes, agentes, sucesores, clientes o sus bienes y a terceros o sus bienes, por cualquier reclamación, pérdida, daños, obligaciones, intereses, laudos, sentencias, penalidades, costos y gastos (incluyendo los gastos de abogados y otros gastos razonables derivados en la defensa de las Entidades Organizadoras), que se deriven de: (i) cualquier incumplimiento de la presente convocatoria, (ii) declaraciones o informaciones inexactas, incorrectas o erróneas, y/o (iii) la violación de cualquier manera de derechos de terceros.

14. TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Los Emprendimientos aceptan cumplir a cabalidad los principios de transparencia, rectitud, moralidad y buenas costumbres en las relaciones que surjan como consecuencia de su participación en esta Convocatoria o en el Programa de Aceleración, en virtud del cual se comprometen de manera especial a: a) implementar y mantener sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a las Entidades Organizadoras; b) contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones; y c) cumplir con todas las leyes pertinentes.

En este mismo sentido, cada Emprendimiento declara conocer, aceptar y cumplir con todas las estipulaciones establecidas en el Código de Ética de cada una de las Entidades Organizadoras.

Cada Emprendimiento declara que ni este ni sus empleados y accionistas se encuentran incurso en situación de conflicto de interés para participar en el Programa de Aceleración, obligándose en cualquier caso a revelarla si existiere o si sobreviniere, siendo entendido que el Emprendimiento o

miembro del Equipo de Emprendimiento en quien concurra una situación de este tipo se encuentra impedido para participar en el Programa de Aceleración. Así mismo declaran los Emprendimientos que ni ellos, ni sus accionistas ni sus empleados han ofrecido ni ofrecerán comisión, privilegio o dádiva alguna a cualquiera de las Entidades Organizadoras o a sus funcionarios.

14.15. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Los Emprendimientos y sus Equipos de Emprendimiento se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera enunciativa más no limitativa las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y Municipal.

Se consideran actos tipificados de fraude y corrupción (tanto pública como privada) los siguientes:

- i. Los señalados en la Ley 1474 de 2011, “Estatuto Anticorrupción” y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia;
- ii. Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, a directivos, administradores, empleados o asesores de la otra Parte, cualquier cosa de valor para influenciar sus acciones;
- iii. Los señalados en la ley 1778 de 2016, relativa a los Actos de Corrupción Transnacional consistente en el acto en virtud del cual empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: 1) sumas de dinero; 2) objetos de valor pecuniario; o 3) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional;
- iv. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- v. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier Parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una Parte;
- vi. Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra Parte; y
- vii. Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente y en las normas y tratados internacionales.

Los Emprendimientos informarán por escrito a las Entidades Organizadoras cuando tengan conocimiento, si alguno de sus socios o accionistas, miembros de los órganos de administración o

personal, miembros del Equipo de Emprendimiento de manejo y confianza, así como sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tienen vínculos con cualquiera de los empleados o administradores con cargo de gestión en el presente contrato o poder de decisión sobre la vinculación y/o selección de los Emprendimientos. Igualmente, Los Emprendimientos informarán por escrito a las Entidades Organizadoras cuando tengan conocimiento, si existe entre los Emprendimientos sus accionistas o miembros del Equipo de Emprendimiento y las mismas personas enemistad grave, amistad íntima o vínculos laborales o participación en empresas o sociedades comunes. Esta obligación persistirá durante la vigencia de la convocatoria.

Los Emprendimientos se obligan a mantener informadas a las Entidades Organizadoras de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a la presente cláusula. En tal caso, los Emprendimientos acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en Colombia, que les sea aplicable.

15. ORIGEN DE INGRESOS:

Los Emprendimientos declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y, en consecuencia, se obligan a responder frente a las Entidades Organizadoras y terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de esta afirmación.

Igualmente, los Emprendimientos declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del Contrato, razón por la cual aceptan que será motivo suficiente para dar por terminada su participación en la convocatoria, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a su favor, por el hecho de que ésta, sus representantes legales, accionistas, socios o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado policial o judicial nacional o de autoridad extranjera, por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de personas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, corrupción, tráfico de influencias, contrabando, pertenencia o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, etc.

Los Emprendimientos se comprometen a cumplir con los requisitos y obligaciones que dentro de la normatividad legal vigente le apliquen, y en especial en lo relativo a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, dentro de los que se encuentran, entre otras, el entregar información veraz y verificable y el actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo soliciten las Entidades Organizadoras, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Los Emprendimientos se obligan a implementar las medidas dispuestas en la normatividad vigente que les aplique para prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las

contempladas en las normas penales vigentes tanto nacionales como internacionales, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el “lavado de activos” es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, con el fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. En general, el lavado de activos se cumple mediante la transferencia, transformación, conversión o mezcla de activos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos, con el propósito de ocultar su verdadera naturaleza. Los activos ilícitos son aquellos que provienen de cualquier delito, como, por ejemplo: secuestro, extorsión, hurto, piratería terrestre, contrabando, asaltos bancarios o narcotráfico.

16. DECLARACIONES ADICIONALES:

El Emprendimiento declara y asevera que no ha realizado ni ha tomado parte, ni tiene evidencia de ningún tipo de que alguno de sus propietarios, accionistas principales, integrantes del directorio, ejecutivos, empleados o alguna otra persona que trabaje en su representación haya realizado ni haya tomado parte, ya sea directa o indirectamente, en:

- a) Un Pago Prohibido con respecto a la ejecución del objeto de la presente convocatoria, lo cual está definido como toda oferta, obsequio, pago, promesa de pago o autorización de pago de alguna suma de dinero o de alguna cosa de valor, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público o Privado, inclusive si fuere para uso o beneficio de alguna otra persona o entidad en la medida en que alguien sepa o tenga una base razonable para creer que ya sea la totalidad o una parte del dinero u objeto de valor que se haya dado o se vaya a dar a la otra persona o entidad será pagado, ofrecido, prometido, dado o autorizado para ser pagado por otra persona o entidad, ya sea por medios directos o indirectos, a un Funcionario Público o Privado con el fin ya sea de: (i) influir sobre algún acto o decisión del Funcionario, (ii) inducir al Funcionario a realizar o dejar de realizar algún acto en violación de su deber lícito, (iii) obtener alguna ventaja impropia, (iv) inducir al Funcionario a utilizar su influencia ante un gobierno o administración de entidad privada o alguna de sus dependencias para afectar o influir sobre algún acto o decisión de dicho gobierno o administración de entidad privada o dependencia a fin de ayudar a obtener o contratar algún negocio o a dirigir negocios hacia alguna persona.
- b) Una Transacción Prohibida con respecto a la ejecución del objeto de la presente convocatoria, cuya definición incluye lo siguiente:
 - Recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar o esconder el producto de cualquier actividad ilícita, inclusive el fraude y el soborno de un funcionario Público o Privado;
 - Tomar parte o involucrarse, financiar o apoyar financieramente o de alguna otra manera, auspiciar, facilitar o conceder donaciones a cualquier persona, actividad u organización terrorista; o
 - Participar en cualquier transacción o hacer negocios de alguna otra forma con una “persona designada”, lo cual quiere decir una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o

por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, el narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

- c) No han sido, ni son, ni están siendo investigados, condenados y/o sancionados por ninguna autoridad nacional o extranjera, por haber incurrido o participado a algún título y en alguna calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada, la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional;
- d) No han sido señalados por la prensa nacional o extranjera o por ningún medio de comunicación nacional o extranjero, masivo o no, de haber incurrido o participado a cualquier título y en cualquier calidad, en prácticas, actos, omisiones o delitos relacionados directa o indirectamente con corrupción pública o privada;
- e) No han sido incluidos en alguna lista nacional o extranjera de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción pública o privada, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), INTERPOL, boletines de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), DAS, Fiscalía, FCPA, o cualquiera que las modifique, adicione o sustituya.
- f) Tomarán todas las medidas razonables para garantizar que ninguno de sus propietarios, accionistas principales, funcionarios, empleados o alguna otra persona que trabaje para la empresa en la ejecución del objeto del presente contrato (inclusive, sin limitación, sus subsidiarias y afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios) no realicen, prometan o autoricen la realización de un Pago Prohibido o tomen parte en una Transacción Prohibida, ya sea en forma directa o indirecta, con respecto a la ejecución del objeto de este contrato.
- g) Reportarán inmediatamente a las Entidades Organizadoras cualquier Pago Prohibido o Transacción Prohibida de la cual tenga conocimiento o tenga bases razonables para creer que haya ocurrido con respecto a la ejecución de este contrato.
- h) Si las Entidades Organizadoras tuviesen cualquier base razonable para creer que se ha realizado, prometido o autorizado un Pago Prohibido, ya sea directa o indirectamente, a un Funcionario Público o Privado en relación al objeto de esta convocatoria, o que se ha realizado una Transacción Prohibida, en relación con la misma, cooperarán de buena fe para determinar si dicha infracción ocurrió mediante la contratación de un tercero independiente con el fin de que investigue el asunto y suministre un informe escrito de sus hallazgos.
- i) Realizarán un proceso de diligencia debida “Due Diligence”, según las circunstancias, sobre la reputación de los subcontratistas, consultores, apoderados o representantes que emplee para la realización del objeto del presente contrato.
- j) Para los propósitos de detectar cualquier posible violación a las Leyes y Reglamentos aplicables, los Emprendimientos realizarán periódicamente auditorías internas o independientes, de conformidad con sus prácticas comerciales usuales, (a) de sus respectivos libros, cuentas y registros financieros y (b) del origen de los fondos y el origen de los activos.

- k) Los Emprendimientos y los Equipos de Emprendimiento acuerdan que podrá realizarse plena revelación de información relacionada con esta Convocatoria, o del Contrato del Programa de Aceleración o en cualquier momento y por cualquier razón al gobierno de los Estados Unidos y al gobierno de Colombia y a sus agencias o entidades estatales.

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

El Emprendimiento hace constar que:

- a) Cumple con las normas generales y particulares sobre Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo en los casos que aplique.
- b) Posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento de clientes, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.
- c) En todas las operaciones que efectúa hace seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, procede a verificar que la contraparte no (a) se encuentre incluido o listado en las listas de entidades restringidas o listas de sanciones internacionales o (b) tenga medidas cautelares sobre bienes iniciados en procesos dolosos o culposos contra la administración pública o dentro de procesos por extensión de dominio.
- d) Indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a las Entidades Organizadoras por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra la misma por o con ocasión de su incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

Las Entidades Organizadoras podrán cruzar en cualquier momento la información en sus bases de datos de los Emprendimientos y los Equipos de Emprendimiento con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las normas vigentes.